

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 12-2026-INEI/OTA

Lima, 05 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 002422-2026-INEI/OTPP de fecha 04.02.2026, emitido por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal para la Apertura del Fondo de la Caja Chica, ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del Visto, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Registro N° 02529 otorga la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles (S/ 166 480.00), por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios para la Apertura del Fondo de la Caja Chica Institucional, ejercicio fiscal 2026;

Que, conforme al numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de Dos Mil con 00/100 Soles (S/ 2 000.00) y f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2025-INEI/OTA de fecha 07.04.2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-INEI "Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece las condiciones para la emisión de actos administrativos con eficacia anticipada, indicando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatoria; la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y disposiciones complementarias; así como la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica" y el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del presente año, la apertura del Fondo de la Caja Chica del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, por la suma de Dieciséis Mil Sesenta y Siete con 00/100 Soles (S/ 16 067.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para atender los gastos menores que por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata;

ARTÍCULO 2°.- Establecer, que para el ejercicio fiscal 2026 el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", hasta un tope de Dos Mil con 00/100 Soles (S/ 2 000.00). Para recibir nuevos fondos en efectivo es requisito no tener pendiente rendiciones de cuenta por ese concepto.

ARTÍCULO 3°.- Designar como responsables titular y suplente del manejo del Fondo de la Caja Chica durante el año 2026, a los siguientes servidores:

Responsable Titular: Jorge Luis Retes Villalobos

Responsable Suplente: Sonia Esperanza Lopez Rojas

ARTÍCULO 4° - El responsable del manejo de la Caja Chica podrá solicitar la reposición de la Caja Chica cuando el saldo del mismo sea igual o menor al 80% del monto total asignado en la apertura más ampliaciones de haberse solicitado. La reposición se podrá realizar hasta tres veces el monto establecido en la apertura y ampliaciones.

ARTÍCULO 5° - Precisar, que el monto anual a comprometer; así como, el monto de apertura del Fondo de la Caja Chica Institucional, serán los montos consignados en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Precisar, que las normas y procedimientos para la administración de Caja Chica se encuentran regulados en la Directiva N° 001-2025-INEI "Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI".



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. JUAN VERA AGUILAR
Director Técnico (e)
Oficina Técnica de Administración